

UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

RESOLUCIÓN 0127 DE

(27 ENE. 2017)

Por la cual reestructura el Comité Editorial del Periódico El Neogranadino de la Universidad Militar Nueva Granada, y se crea la figura del editor emérito.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57, y 805 de 2003, artículo 2, y los Acuerdos 13 de 2010, 16 de 2013, artículo 29, numerales 6 y 9, y 11 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Militar Nueva Granada, en desarrollo de sus funciones académico-administrativas, requiere contar con un medio de comunicación y difusión de los logros, eventos y gestiones adelantadas en ella.

Que la difusión noticiosa de las actividades de la Universidad influye de forma favorable en el posicionamiento del buen nombre de la institución.

Que un medio de comunicación impreso favorece a la Universidad para alcanzar públicos que carecen de acceso a medios virtuales de comunicación.

Que al rector le corresponde, de conformidad con el artículo 29, numerales 1, 6 y 9 del Acuerdo 13 de 2010, las funciones de orientar y dirigir el funcionamiento general de la Universidad Militar Nueva Granada; expedir los actos administrativos que sean necesarios para cumplir los objetivos institucionales, y velar por la conservación y el crecimiento de la UMNG en los campos científico, académico, cultural y económico.

Que mediante Resolución 5250 del 27 de diciembre de 2016, se estableció la estructura académico administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que el Comité Editorial del periódico *El Neogranadino* es el ente encargado de elegir los temas que se publican y de realizar su revisión final, garantizando la calidad del material y velando por preservar la imagen y el buen nombre de la institución.

Que en atención a la Política de Comunicaciones de la institución y a las nuevas necesidades informativas y educativas del periódico, se hace esencial reestructurar el Comité creado mediante la Resolución 757 de 2009 y modificado por la Resolución 0234 de 2015.

Que la División de Comunicaciones, Publicaciones y Mercadeo es la dependencia encargada de asumir todo el proceso de producción del periódico de acuerdo con las funciones establecidas en la Resolución 2989 del 2 de septiembre de 2016 por la cual se establece la estructura administrativa de la Vicerrectoría General y se asignan funciones específicas a cada división y a las secciones que corresponden a cada una de ellas. *el*

Que la sección de comunicaciones, tiene como objetivo diseñar y ejecutar planes de comunicaciones estratégicas internas y externas que contribuyan con la divulgación de las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de la universidad y con el fortalecimiento de las interrelaciones con los diferentes públicos de interés.

Que en mérito de las consideraciones anteriores, el rector de la Universidad Militar Nueva Granada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Comité Editorial del Periódico El Neogranadino para que actúe como órgano asesor de la División de Comunicaciones, Publicaciones y Mercadeo, cumpliendo las funciones de elegir los temas que se publicarán y realizar su revisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Comité estará integrado por las siguientes personas:

- a) El Vicerrector General, quien lo preside.
- b) El Jefe de la Oficina Jurídica
- c) El Jefe de la División de Comunicaciones, Publicaciones y Mercadeo, quien actuará como director y editor del periódico.
- d) Un periodista de la sección de comunicaciones de la División, quien actuará como coordinador del periódico y secretario del Comité.
- e) Un diseñador gráfico, quien diagramará el periódico.
- f) Un corrector de estilo.

ARTÍCULO TERCERO. En caso de considerarlo necesario, el Comité Editorial del Periódico *El Neogranadino* podrá convocar a invitados especiales para tratar temas específicos.

ARTÍCULO CUARTO. Cargos y funciones de los integrantes del Comité Editorial del Periódico El Neogranadino:

- a) **Director y editor del periódico:** Se encargará de establecer los lineamientos generales del periódico y de orientar las deliberaciones del Comité. Además, determinará los géneros y formatos periodísticos que se utilizarán en el periódico y escribirá el editorial. En caso de considerarlo necesario, podrá proponer, ante el Comité, a una tercera persona para encargarla de escribir el editorial de una edición en particular.
- b) **Coordinador del periódico:** Tiene la responsabilidad de realizar la investigación periodística y de escribir o compilar los contenidos que se publicarán. De igual manera, el coordinador se encargará de supervisar los procesos de diagramación, impresión, distribución y registro en depósito legal del periódico.
- c) **Secretario del Comité:** será su obligación citar las sesiones de este, y verificar el quórum que se completará con la mitad más uno de los integrantes del Comité, así como redactar y archivar las actas de las sesiones del Comité.
- d) **Diagramador del periódico:** Se encargará de diseñar cada una de las ediciones y producir el arte final para imprimir.
- e) **Corrector de estilo del periódico:** Se encargará de corregir los contenidos del periódico, según las normas vigentes en materia de semántica, morfosintaxis, gramática y ortografía.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los integrantes del Comité decidirán los contenidos de cada edición del periódico *El Neogranadino*.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Anualmente se publicarán 5 ediciones del periódico *El Neogranadino*.

ARTÍCULO QUINTO. En gratitud al aporte literario que el maestro Fernando Soto Aparicio (q. e. p. d.) le brindó a la comunidad en general y por su condición de cofundador del periódico *El Neogranadino*, las ediciones mantendrán la sección denominada «Zona Literaria».


PARÁGRAFO PRIMERO. Se podrá prescindir de esta sección, en el caso que el Comité decida realizar una edición especial del periódico.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité Editorial del Periódico *El Neogranadino* se reunirá una vez por cada edición que se publique o en el momento en que sus miembros lo requieran.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 0234 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 27 ENE. 2017

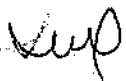

Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURÁN

Rector

Los siguientes funcionarios con reciente visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.

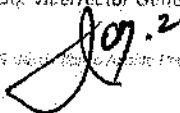
Jefe de la División de Comunicaciones,
Publicaciones y Mercadeo

Dña. Sandra Cecilia Torres



Va. Bo. Vicerrector General

Dña. María Inés Rodríguez Trujillo



Va. Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dña. Tereza María Argente Equizama



22

23